



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BO. QUEBRADA

HC-02 BOX 7873 CAMUY, PR 00627

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE ACCIONES

Estimado Cliente:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Información sobre Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Dividendos

La Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada, autoriza a la Cooperativa a distribuir sus sobranes mediante el pago de dividendos y mediante el reembolso de intereses a base del patrocinio.

Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados. Estos son pagados del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reserva de la misma.

En caso de que usted cierre la cuenta de acciones o efectúe un retiro total de fondos de la misma antes de que finalice el año operacional de la Cooperativa, los dividendos no serán pagados por razón de dicho retiro.

Cómputo y Acreditación de Dividendos:

Los dividendos se computan y se acreditan anualmente una vez sean debidamente declarados por la Junta de Directores.

El periodo de dividendos de su cuenta de acciones (la "cuenta") es anual. La fecha comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio. Los periodos de dividendos subsiguientes siguen un patrón similar de fecha.

Balances Mínimos

Para abrir la Cuenta

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es la inversión de **\$120.00** en acciones, equivalente a 12 acciones.

Para evitar la imposición de cargos

Es política de la Cooperativa, no imponer cargos por servicios, si el balance de su cuenta fuera menor que el balance mínimo requerido para abrir la cuenta. No obstante, por disposición reglamentaria deberá depositar por lo menos **\$120.00** anuales en su cuenta de acciones.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado

Usted deberá mantener en su cuenta un balance diario promedio mínimo de **\$120.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado.

Cómputo de Balances Mínimos

Utilizamos el Método de Balance Diario Promedio, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario promedio de la cuenta para el periodo de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho periodo.

Cargos Aplicables y Penalidades

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

☒ El cargo por Servicio por Cerrar la Cuenta antes de concluir el sexto (6) mes de vigencia de la misma: **\$20.00**.

☒ El cargo por Sustituir Libreta Extraviada: **\$5.00** por ocurrencia.

☒ El cargo por Cuenta Inactiva **\$5.00** mensual.

☒ Se aplicarán gastos por publicación de Cuenta Inactiva y **\$25.00** por cierre de cuenta.

Limitaciones a las transacciones en la Cuenta

A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

(1) La solicitud de retiro de acciones será referida al personal designado para su evaluación. Estos retiros podrán ser procesados a la fecha de solicitud. No obstante, a tenor con la ley aplicable la Cooperativa tiene noventa (90) días desde la fecha de solicitud para evaluar y aprobar el retiro de tales fondos.

(2) La Cooperativa podría denegarle la solicitud de retiro de fondos en la cuenta de acciones, si usted es deudor o codeudor de un préstamo en la Cooperativa.

Otros Términos y Condiciones

Gravamen

Las cuentas de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes en la Cooperativa, están gravados hasta el límite de las deudas que tengan éstos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

Derecho de Compensación

Por este contrato el depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

Seguro de Acciones y Depósitos

Los fondos depositados en la cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite agregado de \$250,000.00.

Convenio de Cuenta

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en el Convenio de Cuenta Acciones, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

Enmiendas

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones del Convenio de Cuenta y de la divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas conforme lo requiere la legislación aplicable.

Separabilidad

De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.



TERMINACIÓN

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la cuenta del depositante en cualquier momento. Igualmente, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósitos para la cuenta depositante. Para cerrar la cuenta, la Cooperativa deberá enviar aviso al depositante por correo ordinario a la última dirección del depositante requiriéndole que retire el dinero, si alguno, de la cuenta dentro del término que la Cooperativa designe en la comunicación escrita. Si el depositante no retira el balance de la cuenta, si alguno quedare, dentro del término señalado en el aviso, la Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el depositante, cerrar la misma mediante envío de cheque por el balance de la misma a la última dirección del depositante conocida por la Cooperativa. La Cooperativa queda autorizada para devolver sin pagar, por el motivo de cuenta cerrada, todo cheque u otra orden de pago que se presente al cobro a partir de la fecha en que se cierre la cuenta. El depositante releva expresamente a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse con dichas devoluciones.

La Cooperativa se reserva el derecho a cerrar la cuenta si se ha cometido alguna falsificación en las firmas autorizadas, fraude en la cuenta o no se ha cumplido con cualquiera de las disposiciones de este contrato.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Depósitos y retiros

El depositante deberá cumplir con el requisito del depósito mínimo inicial para abrir la cuenta según requerido por la Cooperativa. El depósito mínimo requerido será el aplicable de tiempo según indicado en la divulgación correspondiente a términos y cargos de la cuenta de acciones.

Para efectuar depósitos, el depositante usará los impresos para la cuenta de acciones que prepare la Cooperativa. Deberá escribir en forma clara y legible su nombre, número de la cuenta de acciones, fecha y cantidad del depósito. Cuando en el impreso no se supla toda esta información o cuando el nombre del depositante y/o el(los) número(s) de la cuenta de acciones indicado en el impreso no concuerde exactamente con el número de cuenta asignado o cuando sea razonable concluir que la información escrita en el impreso es parcial o totalmente ilegible, la Cooperativa podrá dejar de acreditar a la cuenta el depósito hasta tanto determine con certeza cualesquiera de esos particulares.

Para las limitaciones en el número de retiro y/o depósitos permitidos, véase la divulgación correspondiente a términos y cargos de la cuenta de acciones.

La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos en la cuenta. La Cooperativa se reserva además el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas u otros documentos o de realizar aquellas gestiones que la Cooperativa entienda necesarias y apropiadas antes de hacer un retiro contra la cuenta.

Firma del Socio o Representante

Núm. de Cuenta

Fecha: _____